



AUTORIZA ERIGIR UN MEMORIAL EN HOMENAJE A LOS TRABAJADORES DE LA MINA EL TENIENTE, FALLECIDOS COMO PRODUCTO DE CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTES DEL TRABAJO, ENTRE LOS AÑOS 1905 Y 2019

BOLETÍN N° 13062-24

INTRODUCCION.-

Este proyecto tiene como objeto erigir un monumento en nuestro país, especialmente en la Región de O'Higgins, a todos aquellos trabajadores que formaron parte tanto de la empresa Braden Copper Company y su sucesora CODELCO CHILE- División el Teniente, y que perdieron la vida en su trabajo entre el período 1905 a 2019.

Es por esto, que se requiere rendir, por una parte, un homenaje a las personas chilenas y norteamericanas, que con audacia, valentía, coraje y esfuerzo, se instalaron en el año 1904 a más de 2.100 metros de altura, en la ladera del Cerro Negro, en la Cordillera de los Andes, frente a la ciudad de Rancagua y forjaron, a partir de su reconocimiento por parte del Ministerio de Hacienda el 29 de abril del año 1905, el pueblo minero al que en el año 1915 denominaron SEWELL en honor a Barton Sewell, alto ejecutivo de Braden Copper Co. que falleció durante ese año en New York.

El Memorial Trabajadores El Teniente, es una iniciativa impulsada por la Corporación Patrimonial Sewell, para recordar a los cientos de trabajadores fallecidos y desaparecidos en accidentes laborales, rodados, avalanchas de nieve, aluviones, trasportes, relaves y/u otros, en la empresa Braden Copper Company y Sociedad Minera El Teniente S.A., formadas en 1905 y



1967 respectivamente, y la actual Sucesora Codelco Chile División El Teniente.

El proyecto surgió durante una investigación sobre accidentes en la Cordillera de los Andes, al constatar la magnitud de las cifras de fallecidos que se manejaban y el hecho de que estos trabajadores carecían de un reconocimiento público expreso.

Cabe precisar que existió un monumento en Sewell, el que erigió la empresa Braden Copper Co. el año 1924, para recordar a las personas que fallecieron en un rodado el año 1914, desgraciadamente este monumento duró muy poco tiempo y fue demolido.

También existe un memorial de la catástrofe del Humo, en la que perdieron la vida 355 mineros, memorial incompleto ya que faltan muchos nombres en las placas existentes, este está ubicado en el cementerio N° 2 de Rancagua, cabe consignar que muchos cuerpos de fallecidos en dicha tragedia, fueron sepultados en otros cementerios fuera de Rancagua.

Y sabemos de otro que recuerda las víctimas de los relaves de Barahona, este está ubicado en el cementerio N° 1 de Rancagua.

Pese a constatar la existencia de diversos reconocimientos, creemos que es de plena justicia y necesario para todos los trabajadores que fallecieron dentro de la División o cumpliendo funciones para ella en distinta época y por distintos motivos, erigir un Monumento que recuerde a todos los fallecidos, se estima que desde 1980 a la fecha han fallecido cerca de 100 trabajadores en el cumplimiento de sus labores, los que obviamente no cuentan con un espacio que los honre y los recuerde, es por esto que se debe impulsar un Memorial que una a la gran familia minera, para rendir tributo a todos los fallecidos sin distinción alguna, sean estos de planta o contratistas, y honrar la memoria de esos trabajadores que perdieron la vida trabajando y por supuesto dándole un espacio de unión a sus familias, quienes tendrán este punto



de encuentro y recogimiento, donde podrán encontrar quizás esa paz, entendiendo que el recuerdo de su ser querido está latente y su pérdida vivirá en la memoria colectiva, trasmitiéndose a través de las generaciones y el tiempo.

La idea es localizar el Memorial en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo diseño será siguiendo el estilo de otras iniciativas similares como, por ejemplo, los memoriales a los fallecidos en la Segunda Guerra Mundial, en los atentados del 11 de septiembre o en la minería del Valle de Turón y Memorial Minero del Pozo Sotón.

Es importante abrir un cauce de participación de las familias y los investigadores, cuya colaboración resultara fundamental para que el Memorial siga creciendo, y pueda contar con un registro escrito de las diversas historias de los hombres y mujeres que formen parte de él, haciendo un legado bibliográfico para las familias, en este sentido y dada la importancia del mismo, será menester que la Corporación Patrimonial Sewell asuma un Rol fundamental en esta labor, entendiendo que algunos historiadores fijan en 1500 los fallecidos que ha tenido la División.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º.- Autorízase erigir un memorial en recuerdo de las víctimas de accidentes del trabajo y catástrofes en la empresa Bradenn Copper Company y su sucesora Codelco Chile- División el Teniente entre los años 1905- 2019.-

Artículo 2º.- La obra se financiara mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas donaciones



y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que crea el artículo 5° de esta ley.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se señalan en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial ad Honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por un Senador y un Diputado, que representen en el Congreso Nacional a la Región de O'Higgins, designado por sus respectivas cámaras, un Representante de la Corporación Patrimonial Sewell, un Representante de Codelco-Chile, División el Teniente, el Intendente de la Región y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.-

La Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- A) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.
- B) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que estas se efectúen.
- C) Designar a una institución o encargado de recopilar la información de todas y todos los fallecidos en la división y un extracto de su historia, para tener un documento con ellas.



- D) Determinar la ubicación del monumento, en la Región de O'Higgins, disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales.
- E) Administrar el fondo creado por el Artículo 3°, y
- F) Abrir una Cuenta Corriente Especial para gestionar los fondos a que se refiere el Artículo 3°.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°.- El Memorial deberá erigirse en un plazo de tres años constado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiese ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficiencia que la Comisión establezca.

RAUL SOTO MARDONES

DIPUTADO.